



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 6 de julio de 2023. Sírvase Proveer.

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2016 00415 00			
DEMANDANTE	Flor Marina Moreno Guerrero	C.C. No.	35.500.220
DEMANDADAS	Cafesalud EPS		
	Saludcoop en Liquidación		
	Adres		
	Estudios e Inversiones Médicas S.A. – ESIMED S.A.		
	Institución Auxiliar de Cooperativismo GPP Saludcoop		
ASUNTO	Contrato de trabajo y acreencias laborales.		

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que el recurso allegado no adjunta poder a nombre del doctor JERSSON DIAZ MORALES, se Resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR los recursos de reposición y en subsidio apelación impetrados por **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, mandataria con representación de la demandada **CAFESALUD EPS**, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **JESSICA ALEJANDRA POVEDA RODRÍGUEZ** como apoderado (a) judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el (la) doctor (a) **JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ**, al poder conferido por el (la) demandante (a) **FLOR MARINA MORENO GUERRERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

CUARTO: REQUERIR a la demandante **FLOR MARINA MORENO GUERRERO** a efecto de que constituya apoderado judicial para continuar el trámite del presente asunto.

QUINTO: DESÍGNESE NUEVO CURADOR AD LITEM de la lista de auxiliares de la justicia, a efecto de que represente los intereses de las demandadas **SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A. e INSTITUCIÓN AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GPP SALUDCOOP**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y deberá ejercerse en forma gratuita, y que se le concede el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir del recibo del telegrama y/o comunicación electrónica correspondiente, para que comparezca a este Despacho a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevado del mismo, e imponerle las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 13 DE DICIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. 109 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d495ac2831b1729eb7e94330a6d0ff264b90768972d7a391ba28021799e7b244**

Documento generado en 13/12/2023 10:09:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>